



## **PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COLOMBIA)**

En Sevilla, a 13 de ABRIL de 2023

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA, el Sr. D. Danilo Hernández Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad del Atlántico de Colombia, nombrado por Acuerdo CS 000014 2021-10-11 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

### **EXPONEN**

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad del Atlántico fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a estudiantes universitarios.



**SEGUNDA.-** Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

**TERCERA.-** La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

**CUARTA.-** El desarrollo del presente Protocolo General podrá realizarse mediante Convenios Específicos que deberán ser suscritos por las partes que firman este Protocolo, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen a este efecto.

**QUINTA.-** A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona de vicerrector de internacionalización, y un representante designado por la Universidad del Atlántico, en la persona del rector o persona en que delegue.

**SEXTA.-** El presente Protocolo que entrará en vigor a partir de la firma del mismo, tendrá una vigencia de cuatro años.

**SÉPTIMA.-** La eficacia de este Protocolo se supedita a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

**OCTAVA.-** La firma del presente se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que las discrepancias que pudieran surgir en el marco del mismo tratarán de resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, siendo, en otro caso, competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

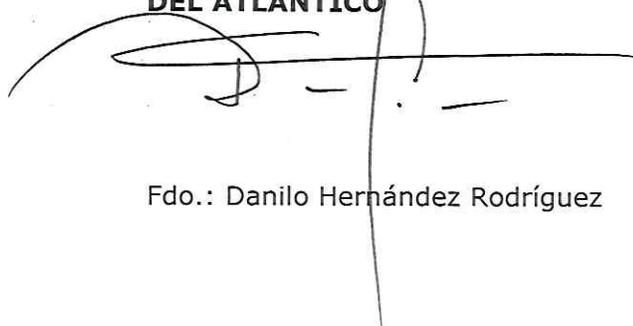
Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**



Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

**POR LA UNIVERSIDAD DEL DEL ATLÁNTICO**



Fdo.: Danilo Hernández Rodríguez